Resolución Directoral
N° 285 -2017-SENACE/DRA

Lima, 18 MAYO 2017

VISTOS: La solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, presentada por **MIGUEL ÁNGEL SALCEDO PINO**, y el Informe Técnico-Legal N° 0178-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d).

Que, a través de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible se crea el procedimiento de Certificación Ambiental Global, el cual estará a cargo del Senace; asimismo, su artículo 4 establece que la Nómina de Especialistas es el listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Senace, que integran la cartera de especialistas competentes para apoyar en la revisión de estudios ambientales y la supervisión de línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; facultando al Senace para crearla.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, del 7 de junio de 2015, se crea la Nómina de Especialistas. A su vez, mediante Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, del 14 de marzo de 2016, fue aprobado el nuevo Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace, que regula la administración de la Nómina, los procedimientos vinculados, los contratos de servicios y las obligaciones e impedimentos aplicables a los profesionales contratados.

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace, aprobado por Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, establece que la administración de la Nómina está a cargo de la Dirección de Registros Ambientales. Los artículos 11 y 12 establecen las categorías y niveles en los cuales podrán ser inscritos los profesionales. Asimismo, el artículo 15 establece el procedimiento de inscripción y el Anexo 1 contempla los requisitos que los profesionales deben cumplir para solicitar su inscripción en la Nómina de Especialistas. El mismo artículo ha señalado que dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, el Senace aprueba o rechaza la inscripción.

Que, mediante documentos registrados con fecha 11 de mayo de 2017, el administrado **MIGUEL ÁNGEL SALCEDO PINO** ha solicitado ser inscrito en la Nómina de Especialistas, en las categorías de Actividades Sectoriales, Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental y Actividades Transversales de los Niveles II y III.

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
Tel. (511) 5000710

Que, para el análisis de la solicitud del administrado, se emitió el Informe Técnico-Legal N° 0178-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El citado Informe da cuenta que el administrado, sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Senace, cumple con los requisitos señalados y con acreditar experiencia profesional de seis (6) años y siete (7) meses en la categoría de Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental; experiencia por encima de cinco (5) y tres (3) años requeridos en los Niveles II y III, respectivamente, cuando los profesionales acreditan el grado académico de bachiller y el título profesional correspondiente, de acuerdo al artículo 12 de la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J; razón por la que su solicitud, en este extremo, debe resolverse declarando aprobada su inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace.

Asimismo, acredita experiencia profesional de tres (3) años y diez (10) meses en la categoría de Actividades Transversales; experiencia por encima de tres (3) años requeridos en el Nivel III, cuando los administrados cumplen la condición de la norma citada; razón por la que su solicitud, en este extremo, debe resolverse declarando aprobada su inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace.

La experiencia profesional de tres (3) años y diez (10) meses en la categoría de Actividades Transversales es inferior a cinco (5) años requeridos en el Nivel II, según la condición de la referida norma; razón por la que la solicitud del administrado, en este extremo, debe resolverse declarando rechazada su inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace.

De otro lado, acredita experiencia profesional de cinco (5) meses en la categoría de Actividades Sectoriales, experiencia inferior a cinco (5) y tres (3) años requeridos en los Niveles II y III, respectivamente, según la norma citada; razón por la que la solicitud del administrado, en este extremo, debe resolverse declarando rechazada su inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace.

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; la Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, que crea la Nómina de Especialistas del Senace y la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, que aprueba su Reglamento; y, en el marco de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la inscripción del administrado **MIGUEL ÁNGEL SALCEDO PINO** en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, en los Niveles II y III de las categorías de Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental y en el Nivel III de la categoría de Actividades Transversales.

Artículo 2.- Rechazar la inscripción del administrado **MIGUEL ÁNGEL SALCEDO PINO** en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, en el Nivel II de la categoría de Actividades Transversales y en los Niveles II y III de la categoría de Actividades Sectoriales; dejando a salvo su derecho a presentar una nueva solicitud de inscripción.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución junto con el Informe Técnico-Legal N° 0178-2017-SENACE-DRA/URNC que la sustenta.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Rosa Barrios Collantes
Directora (e) de Registros Ambientales
Senace

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
Tel. (511) 5000710